

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0062/11**

VISTO:

La vigencia de las Ordenanzas N° 2973/10 y N° 3036/10; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 2973/10 se fija el valor de la Obra por Contribución de Mejoras por Obra de Gas en las Localidades de Oriente y El Perdido, como así también el beneficio de menor valor para aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2° de la misma.

Que en la Ordenanza N° 3036/10 se autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar un programa de préstamos para conexiones internas y se establecen los requisitos para acceder al mismo.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACION

ARTICULO 1°) Solicitar al Departamento Ejecutivo mediante el Área que corresponda, eleve a ===== a este Cuerpo:

- 1) Listado de contribuyentes que accedieron a los beneficios establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza N° 2973/10.
- 2) Listado de contribuyentes que accedieron al Programa de Préstamos para conexiones domiciliarias autorizado por Ordenanza N° 3036/10.

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 2010.-